

qué talentos le parecen necesarios para salvarse en este sublime misterio! (De Sacerdot. et hom. 3 de Act. Apos. etc) Cómo quedar insensible, viendo á un San Paulino, hecho pobre por Jesucristo, de senador y cónsul que era, atestiguar que vuelve á encontrar y poseer todo en el amor de su divino Maestro; (Epíst. 38 ad Apr.) á un San Gregorio Nacienceno pedir que se le arroje al mar para calmar la tempestad levantada contra él, y abandonar su silla Sede de Constantinopla, para hacer reinar ahí la paz: [Carm. in vit sua vers. 1828 et segue] á un San Atanasio, á un San Hilarión, á un San Basilio defender la fé contra los tiranos con tanta intrepidez, como celo han empleado contra la herejía; á un San Antonio dar á su clero lecciones de modestia y de dulzura, [De Poenit. lib. 2 c. 8 n. 76; Epíst. 63 ad Vercel. Ecel. n. 60, etc.] al mismo tiempo que impone á los dueños del mundo por su firmeza y su grandeza de alma; [Epístola 51 ad Theodos. Imperat.] á un San Gregorio el grande, despues de haber sometido un nuevo reino á Jesucristo, confiar á sus hermanos en el Episcopado, los terrores que excita en su corazón de Apóstol, la aproximacion del día supremo, en que deberá presentar al Soberano Pastor, las ovejas que le habrá ganado, [Homil. 17 in Evang.] en fin á un San Bernardo, este ángel del Claustro, salir de la soledad, en donde ha sepultado su juventud y sus brillantes cualidades, para recordar á los Prelados, y á los mismos Sumos Pontífices, la nada de las grandezas humanas, la caducidad de los títulos más augustos y la importancia exclusiva de la salvacion eterna!

¿Qué hay más propio para mover el corazón de un sacerdote, para excitar su interés, para despertar sus simpatías? Por eso nos lisonjamos de que nuestro trabajo podrá dar á muchos el pensamiento de continuar estos estudios; y que viendo lo que hemos podido tomar de estos gloriosos Doctores, sobre un asunto no menos restringido que importante, eclesiásticos laboriosos y dedicados to-

marán la resolucion de beber ellos mismos, pero más extensamente en este manantial.

Este es el resultado que deseamos, más bien en el interés de la perfeccion, como de la conciencia sacerdotales.

[Continuará]

## Bibliografía.

Acaba de aparecer en C. Victoria [Tamaulipas] un libro "La causa Guadalupeana en los últimos veinte años," [1875, 1895,] donde su autor el Lic. D. Juan L. Tercero, hace campear, al lado de su erudicion, su fé sincera con la que confiesa la Aparicion milagrosa de Ntra. Sra. de Guadalupe en el Tepeyac.

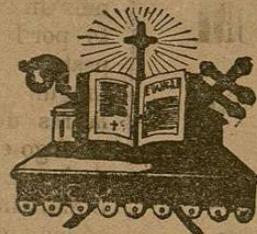
Si nos lo permitiera el tiempo, analizaríamos todos los capítulos de la obra para dar una idea de su importancia, contentandonos solamente con hacerlo del capítulo 3.º donde el autor trata de las dificultades resueltas y las verdades aclaradas, en los veinte años últimos sobre esta materia tan palpitante; y del 8.º donde habla de nuevas inducciones en favor de la Aparicion. En los demás, analiza el inventario que el Sr. Vera hace en su *Tesoro guadalupino* haciendose cargo además del silencio de Mendieta, González y Grijalva, citando á menudo á Icazbalceta, Eslava, Arango, Escandon Pesado, Cueva, etc. etc.

Dando á conocer nuevos milagros comprobados científicamente, se ocupa del indio Marcos; y despues de dar pruebas de sus convicciones aparicionistas, concluye con hacer una aplicacion de la vision Apocaliptica á la aparicion del Tepeyac.

Este libro, de 140 páginas, se halla de venta en la Agencia de Curatos, á un peso el ejemplar.

# COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga -D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOM. VIII.

GUADALAJARA, NOVIEMBRE 8 DE 1896.

NUM. 45.

## SECCION I. S. C. DE RITOS.

1.º No se debe colocar sobre el túmulo ó caja mortuoria la imágen ó retrato de aquel de quien se celebran en una Iglesia los funerales.

An in feretro vel tumulo, dum pro aliquo defuncto fiunt, tam praesente quam absente cadavere, exponi valeat ejusdem defuncti imago; et quatenus negative, an saltem tolerari possit hujusmodi usus, ubi viget?

Resp. Negative quad primam partem, et quod alteram, curandum ut eliminetur abusus.—mayo 8 1896.

2.º Prohibición de suspender ó colocar coronas mortuorias en los muros de las Iglesias y oratorios.

An liceat in parietibus Ecclesiae vel publici Oratori suspendere coronas mortuorias ut inibi maneant.—Resp. Negative—mayo 22 1896.

## S. C. DE INDULGENCIAS.

El Obispo de Jaca, [España] expone á

la Sagrada Congregación, que hay en muchas parroquias de su diócesis, reliquias colocadas en relicarios de plata muy antiguos, no encontrandose alguna auténtica de ellas, é ignorándose hasta el tiempo desde que se veneran. ¿Qué se hará en tal caso, pregunta á la Sagrada Congregación?

Ella respondió: *Reliquias antiquas conservandas esse in ea venerationem in qua hactenus fuerunt, nisi in casu particulari certa adsint argumenta eas falsas, vel suppositas esse*—enero 30 1896.

## S. C. DEL INDICE.

El permiso general de leer libros prohibidos por la Iglesia, autoriza para leer los que estén prohibidos por el Obispo Diocesano?

Quum Episcopus Placentin prohibuisset in sua diocesis ne diarium *Girolamo Savonarola* legeretur ab hac Sacra Congregatione Indicii fuit quaesitum: Utrum qui habent generalem facultatem legendi libros in Indice librorum prohibitorum, legere licite possent etiam libros ab Ordinario proscriptos sine speciali ejusdem Ordinari lecentia? Eminentissimi Patres responderi mandarunt—Negative—Feria II die 6 decembris 1896.

pues sólo afirmó la antigua y constante fe de todos los siglos.

Y no hay que creer que la sumisión de los mismos súbditos á dos autoridades implique confusión en la administración. Tal sospecha no está prohibida en primer término por la sabiduría de Dios que ha concedido y establecido por sí mismo la organización de ese gobierno. Además, es preciso notar que lo que turbaría el orden y las relaciones mútuas, sería la coexistencia en una sociedad, de dos autoridades del mismo grado y no sometida la una á la otra. Pero la autoridad del Pontífice es soberana, universal y plenamente independiente, la de los Obispos está limitada de una manera precisa y no es plenamente independiente. "Lo inconveniente sería que dos pastores estuviesen colocados en un grado igual de autoridad sobre el mismo rebaño. Pero que dos superiores, uno de ellos sometido al otro, estén colocados sobre los mismos súbditos, no es un inconveniente, y de esta suerte un mismo pueblo está gobernado inmediatamente por su Párroco, por el Obispo y por el Papa. (107)

Además, los Pontífices romanos que saben cual es su deber, quieren más que nadie la conservación de todo lo que está divinamente instituido en la Iglesia, y por esto del mismo modo que defiende los derechos de su propio poder con el celo y vigilancia necesarios, así también han puesto y pondrán constantemente todo su cuidado en mantener á salvo la autoridad de los Obispos. Y más aún, todo lo que se tributa á los Obispos en el orden al honor y á la obediencia, lo miran como si á ellos mismos les fuere tributado. "Mi honor es el honor de la Iglesia universal. Mi honor es el pleno vigor de la autoridad de mis hermanos. No me siento verdaderamente honrado sino cuando se tri-

(107) S. Thomas in IV Sent. dist. XVII, a. 4, ad q. 4, ad 3.

buta á cada uno de ellos el honor que les es debido." (108)

En todo lo que precede, Nos hemos trazado fielmente la imágen y figura de la Iglesia según su divina constitución. Nos hemos insistido acerca de su unidad, y hemos declarado cuál es su naturaleza y por qué principio su divino Autor ha querido asegurar su conservación.

Todos los que por un insigne beneficio de Dios tienen la dicha de haber nacido en el seno de la Iglesia católica y de vivir en ella, escucharán, Nos no tenemos ninguna razón para dudar de ello, Nuestra voz Apostólica. "Mis ovejas oyen mi voz" (109) Todos ellos habrán hallado en esta Carta medios para instruirse más plenamente y para adherirse con un amor más ardiente cada uno á sus propios Pastores, y por éstos al Pastor Supremo, á fin de poder continuar con más seguridad en el aprisco único, y recoger una mayor abundancia de frutos saludables.

Pero fijando nuestras miradas sobre el autor y consumidor de la fé, Jesús, [110] cuyo lugar, ocupamos y por quien Nos ejercemos el poder, aunque débil como Nos lo somos, para el peso de esta dignidad y de este cargo, Nos sentimos la caridad inflamar nuestra alma; y estas palabras que Jesucristo decía de sí mismo, Nos las aplicamos no sin razón: "Tengo otras ovejas que no están en este aprisco; es preciso también que yo las conduzca y escucharán mi voz" (111) No rehusen, pues, escucharnos y mostrarse dóciles á Nuestro amor paternal, todos aquellos que detestan la impiedad, hoy tan extendida, que reconocen á Jesucristo, que le confiesan Hijo de Dios y Salvador del género humano, pero que, sin embargo, viven errantes y apartados de su Esposa. Los que toman el nombre de Cristo es necesario que lo tomen todo

[108] S. Greg. M. Ep. lib. VIII, ep. XXX, ad Eulogium.

(109) S. Joan, X, 27.

(110) Hebr., XII, 2.

(111) S. Juan., X, 16.

entero. "Cristo todo entero es una cabeza y un cuerpo, la cabeza es el Hijo único de Dios, el cuerpo es su Iglesia, es el esposo y la esposa, dos en una sola carne. Todos los que tienen respecto de la cabeza un sentimiento diferente del de las Escrituras, en vano se encuentran en todos los lugares donde se haya establecida la Iglesia, porque no están en la Iglesia. E igualmente todos los que piensan como la Sagrada Escritura respecto de la cabeza, pero que no viven en comunión con la autoridad de la Iglesia, no están en la Iglesia." (112)

Nuestro corazón se va también con sin igual amor tras aquellos á quien el soplo contagioso de la impiedad no ha envenenado del todo, y que á lo ménos, experimentan el deseo de tener por padre al Dios verdadero, creador de la tierra y del cielo, Que reflexionen y comprendan bien que no pueden de manera alguna contarse en el número de los hijos de Dios, si no vienen á reconocer por hermano á Jesucristo y por madre á la Iglesia.

A todos, pues, Nos dirigimos con grande amor estas palabras que tomamos á S. Agustín: "Amemos al Señor nuestro Dios, amemos á su Iglesia; á El como un padre, á ella como á una madre. Que nadie diga: Si, voy aún á los ídolos; consulto á los poseídos, y á los hechiceros, pero no obstante, no dejo la Iglesia de Dios, soy católico. Permaneceis adheridos á la madre, pero ofendeis al padre. Otro dice poco más ó menos: Dios no lo permita, no consulto á los hechiceros, no interrogo á los poseídos, no practico adivinaciones sarílegas, no voy á adorar á los demonios, no sirvo á los dióces de piedra, pero soy del partido de Donato. ¿De qué os sirve no ofender al padre que vengará á la madre a quien ofendéis? ¿De qué os sirve confesar al Señor, honrar á Dios alabarle, reconocer á su Hijo, proclamar que está sentado á la diestra del Padre, si blasfemais de su Iglesia? Si tuviésemos

(112) Greg. M. Ep. lib. VIII, ep. XXII, ad Eulogium.

un protector, á quien tributáseis todos los días el debido obsequio, y ultrajáseis á su esposa con una acusación grave, ¿os atreveríais ni aún á entrar en la casa de ese hombre? Tened, pues, mis muy amados, unánimemente á Dios por vuestro padre y por vuestra madre á la Iglesia." (113)

Y confiando Nos, grandemente en la misericordia de Dios, que puede tocar muy poderosamente los corazones de los hombres y forzar las voluntades más rebeldes á venir á El, Nos recomendamos con vivas instancias á su bondad á todos aquellos á quien se refiere nuestra palabra. Y como prenda de los dones celestiales y en testimonio de Nuestra benevolencia, Nos os concedemos con grande amor en el Señor á Vosotros Venerables Hermanos, á vuestro Clero y á vuestro pueblo la bendición Apostólica.

Dada en Roma, cerca de San Pedro á veintinueve de Junio del año de 1896, decimonoveno de Nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

Sección III. -- Variedades.

Adición a la 6.<sup>a</sup> lección del nuevo oficio de nuestra Señora de Guadalupe.

El Ilmo. Sr. Obispo de Campeche, no menos docto que piadoso Guadalupano, á quien nuestro Ilmo. Prelado encomendó presentar la solicitud hecha por el Episcopado Mexicano al Padre Santo, pidiendo la aprobación del Nuevo oficio de Nuestra Señora de Guadalupe, acaba de alcanzar del mismo Soberano Pontífice la gracia de que á la última de las lecciones

(113) Enarr. in Psal. LXXX VIII, serm. II, n. 14.

del 2.º Nocturno, en las cuales se refiere la Aparición Guadalupana tal como la aprendimos desde niños con sus más tiernos y amorosos detalles, se añade la parte conmemorativa del hecho gloriosísimo de la Coronación. El rescripto literalmente traducido dice así:

"Accediendo à las preces de los Rmos. Sres. Obispos de la República Mexicana, presentadas por el infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos; Nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII concedió que en el oficio propio de la Bienaventurada Virgen María de Guadalupe últimamente aprobado, al fin de la 6.ª lección, se añada lo siguiente.

"Quam quidem quarto idus Octobris anno millesimo octingentesimo quinto, coram Episcopis fere omnibus Reipublicae et aliis bene multis ex reliquis Americae partibus illuc confluentibus, maxima incolarum adversariumque frequentia et gratulatione, Archiepiscopus Mexicanum pretiosissimam imposuit."—Decret. S. R. C. diei 17 julii 1866.—L. S.—Cajot. Card.—Aloisi Macella S. R. C. Pref.—A. Tripoli, S. R. Secret.

## PATROLOGIA.

Estudios dedicados al joven Clero.

(Concluye)

Ya no estamos en el siglo de Orígenes, de San Gregorio el Grande, ni de San Bernardo, en que los Pastores piadosos de tal manera se penetraban del espíritu de la letra de las Santas Escrituras, que sabían hablar su lenguaje y citar sus palabras sin preparación.

Sin embargo, la costumbre de los buenos Eclesiásticos es todavía la de consagrar cada día, à los libros santos, las primicias de su trabajo. Cuando, pues, una simple lectura del texto no basta para atraernos, y que la costumbre de leerlo

nos ha hecho ménos atentos à él, ¿qué nos impide estudiar las esplicaciones y homilias de los Santos Padres? Sus comentarios, ménos sábios si se quiere, ménos completos, ménos minuciosos que los de los autores que tan generalmente los han reemplazado, ¿no serán acaso mas útiles así para la instrucción como para la edificacion de las almas? Los Santos Doctores se aficionan à los lugares claros de la Escritura Sagrada, desenvuelven su sentido, hacen comprender su alcance, é inculcan sus consecuencias. Jamas piensan en hacer alarde de su erudición ó en suscitar cuestiones ociosas. Ahora bien, esto es lo que tenemos que hacer, y en lo que tenemos necesidad de ser ayudados. "El que quiera llegar à ser un intérprete sólido, diremos con Bossuet, que lea pues y que vuelva à leer los Padres." Si alguna vez encuentra en los modernos más nimiedades, en contrarà más frecuentemente en un sólo libro de los Padres, más principios, más de esa primera savia del Cristianismo, que en muchos volúmenes de los nuevos intérpretes; y la substancia que tomará en ellos de las tradiciones antiguas, le recompensará muy abundantemente todo el tiempo que hubiere dado à esta lectura. Despues de todo, estos grandes hombres están nutridos con el trigo de los elegidos, y con la substancia pura de la Religion, están llenos de ese espíritu primitivo, que recibieron de mas cerca y con mas abundancia, de la fuente misma. Con frecuencia lo que se les escapa y que sale naturalmente de su plenitud, es mas nutritivo que todo lo que se ha meditado despues.

Se dirá que en los Padres hay muchas cosas que no convienen à nuestros tiempos. Respondo que mas de esto se encuentra en los autores modernos, que frecuentemente no han tenido auditorio, y que están lejos de poseer, en el mismo grado el conocimiento del Cristianismo y el del corazón humano. Por otra parte, no se pretende que sea necesario limitarse à aprender los lugares mas bellos de

los Padres y predicarlos à los pueblos. Es verdad que los fieles no serían ni mas instruidos ni mucho de lamentar, si tuvieran de predicadores à San Agustín San Ambrosio, San Crisóstomo.

Mas lo que importa tomarles no son las expresiones, los desarroyos, ni del todo los discursos; sino el fondo de los pensamientos, de los razonamientos y las pruebas; y sobre todo el espíritu de celo y de dulzura, el tono de exhortacion, de la súplica, de los caritativos reproches, el arte de referirlo y unirlo todo à Jesucristo, de aplicarlo todo al auditorio, el olvido de sí mismo para no pensar mas que en Dios y las almas. Aprendiendo esto de los Padres, se ganará mucho mas que por todos los fragmentos que se pudiera reunir por otra parte.

En fin, cada dia se hace una lectura de piedad. Se tienen autores espirituales para conservar el fervor, y ponerse en estado de exitar à los otros en él.

¿Mas cuáles son esos autores? ¿No serán acaso autores de un mérito equívoco, ó à lo menos secundario, cuya doctrina es buena, sin duda, pero poco substancial, sin elevacion, sin energia, sin estimulante, que os dejan languidecer, si languideceis, y dormir si dormitais: que no profundizan los secretos del Evangelio, que hablan poco de nuestro Señor, de la Iglesia, del precio de las almas, de virtudes grandes y fuertes? Sin duda puede encontrarse esto tambien en obras buenas de espiritualidad en nuestros dias, y no hay derecho para ignorarlas todas: pero permítenos pensar que la espiritualidad mas vigorosa y mas sólida, se encuentra tambien en los Padres y Doctores de la Iglesia, comenzando por los que pasaron su vida à la vista del Calvario *humeando aún con la sangre de Jesucristo*, en la inmolación total, real y constante de sí mismos à Dios. Nada era mas propio para hacerles comprender la doctrina del Salvador, y para hacerlos capaces de penetrar de ella à los otros. Otro tanto diremos de las obras que ha producido la vida austera y recogida de los claus-

tros, aliandose à los ejercicios de celo apostólico, de los de San Gregorio el Grande y San Bernardo, en particular. Para alimento de la piedad, son muy excelentes los de este último Padre, así como sábias y cristianas à la vez las reglas de conducta trazadas por San Gregorio, sobre todo en sus Epistolas.

De este modo sin imponerse nuevas ocupaciones, ni quitar el menor instante à los trabajos del ministro, se podrá facilmente, y à la vez con prontitud, tomar conocimiento de alguno de los Padres, uno de los principales de ellos.

No es nuestro designio indicar la elección que deba hacerse y del método que deba seguirse. Nos limitaremos à decir que es necesario para que tanto el corazón como el espíritu se aprovechen de este estudio, el llevar à él miras religiosas, decilidad, un deseo santo de entrar en los sentimientos y pensamientos de esos grandes hombres, à quienes el Espíritu Santo ha favorecido con sus luces, y à quienes la Iglesia venera como sus maestros.

Esta observación es de una alta importancia, y se aplica especialmente à la lectura de estos extractos prácticos, sobre las obligaciones y virtudes sacerdotales.

*Señores Eclesiásticos que practicaron los Santos ejercicios en la primera tanda del 20 de Octubre de 1896,*

Señor Director M. R. P. Fr. Teofilo G. Sancho.

Sr. Canónigo D. Crescencio Gonzalez.

" Cura D. Francisco J. Gómez.  
 " " Quintin Jimenez.  
 " " Jose M. Anaya.  
 " " Benito Retolaza.  
 " " Felipe Ramirez.  
 " " Juan N. de la Torre.  
 " " Daniel Galindo.  
 " " Indalecio Ricarday.  
 " " Celso Shez Aldana.  
 " " Ignacio Elizondo.  
 " " Guadalupe Padilla.  
 " " Juan C. de Vaca.  
 " " Manuel Monraz.  
 " " Merced Gonzalez.

Sr. Cura D. Román Adame.  
 " " " Modesto Perez Vazquez.  
 " " " Jaime A. Casagasti.  
 Sr. Presbítero D. Sixto Camacho.  
 " " " Leon Cortez.  
 " " " José M. Quzada.  
 " " " Severo López.  
 " " " Miguel Iñiguez.  
 " " " Guadalupe Perez.  
 " " " Carlos Bermejo.  
 " " " Apolonio Fernandez.  
 " " " Timoteo M. de Campo.  
 " " " José Elías Soto.  
 " " " Pascual Arreola.  
 " " " Benito Anguiano.  
 " " " Daniel G. Romero.  
 " " " Narciso Elizondo.  
 " " " Guadalupe Garibay.  
 " " " Mariano Meza.  
 " " " Eudenciano Sanchez.  
 " " " Delfino Reyes.  
 " " " Hilario Magallanes.  
 " " " Román Ochoa.  
 " " " Rafael Aguirre.  
 " " " Cleofas Macias.  
 " " " Gerónimo Susarey.  
 " " " Victor Diaz.  
 " " " Refugio Durán.  
 " " " Marcelino Arellano.  
 " " " Salvador Rodriguez.  
 " " " Demetrio Rodriguez.  
 " " " Luis Rubio.  
 " " " Bruno Vazquez.  
 " " " Ramón Gonzalez.  
 " " " Julio Alvarez.  
 " " " Juan Trujillo.  
 " " " Susano Rivera.  
 " " " Maximiano Amezcua.  
 " " " Esteban Navarro.  
 " " " Florentino Ramirez.  
 " " " Santos López.  
 " " " Carlos Rojas.  
 " " " Marcelino Velasco.  
 " " " Jesús Hueso.  
 " " " Juan Siordia Rios.  
 " " " Lauro Jauregui.  
 " " " Cosme Cisneros.  
 " " " Ireneo Ramirez.  
 " " " Luis Peña.  
 " " " Juan de D. Alvarez.

Sr. Pbro. D. Cornelio de la Cruz  
 " " " Prisciliano Rojo.  
 " " " Gorgonio Elizondo.  
 " " " Antonio Ramirez.  
 " " " Julian Sallavedra.  
 M. R. P. Fr. Vicente Ortega.

Diacono D. Brígido Gutierrez.  
 " " " Gregorio Cornejo.  
 " " " Jesús Pedroza.  
 " " " Perfecto Cortez.  
 " " " Rosalio López.  
 " " " Andres Larios.

Subdiácono D. José M. Vazquez.  
 " " " Urbano Barragán.  
 " " " Andres Araiza.

Menorista D. Margarito Santiago.  
 " " " Miguel de la Mora.  
 " " " Francisco Cervantes.  
 " " " Cipriano Iñiguez.  
 " " " Maximiano Jara.  
 " " " Eusebio Montoya.  
 " " " José Gonzalez.  
 " " " Mariano Gil.  
 " " " Luis Gonzalez.  
 " " " José M. Cornejo.  
 " " " José Inés Lomelí.  
 " " " Francisco Vera.  
 " " " José M. Navarro.  
 " " " Porfirio Preciado.  
 " " " Manuel López.  
 " " " Jesús López.  
 " " " Román Aguilar.  
 " " " Juan Martinez.  
 " " " Cristobal Magallanes.

Seculares Ordenandos D. Crisanto Franco  
 " " " D. Salvador Castellanos.  
 " " " José Guzman.  
 " " " Ambrosio Calvario.  
 " " " Abundio Flores.  
 " " " Ramon Hernandez.  
 " " " Mauro Rodriguez.

# COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.-D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO. VIII.

GUADALAJARA, NOVIEMBRE 22 DE 1896.

NUM. 46.

## Seccion III.—Variedades.

### RECTIFICACIONES.

En la entrega anterior, página 422, línea 19, 23 y 26, aparecen tres equivocaciones, que nos apresuramos a corregir. En la línea 19 dice: octingentesimo quinto. Lease: octingentesimo nonagesimo quinto. En la línea 23 dice: adversariumque. Lease: advenarumque; y en la línea 26 dice 1866 Lease. 1896.

### LOS CONCILIOS PROVINCIALES.

La definición que da de los Concilios el célebre Cardenal Belarmino tomando la palabra en su sentido mas lato, es la siguiente: "*Quilibet conventus publicus prudentum virorum ecclesiasticorum auctoritatis Praelate convocatorum ad tractandum de rebus Ecclesiae utilitatem vel necessitatem publicam concernentibus.*" (Lib. I de Conciliis, cap. 3); y el Papa Benedicto XIV enseña, que los Concilios propiamente son: "*Una reunión legítima de los Obispos para juzgar, establecer ó entender sobre asuntos eclesiásticos*" De esto se infiere, que toda reunión celebra-

da contra las disposiciones canónicas, no será concilio, sino conciliábulo, y que el objeto de los concilios es para juzgar sobre materias de fé, de costumbres y de disciplina, en las que sólo los Obispos y algunas otras personas que designan los cánones tienen potestad legislativa y el derecho de sufragio decisivo.

Los concilios pueden ser generales y particulares, y estos últimos se dividen en nacionales, provinciales y sínodos diocesanos, aunque estos últimos con toda propiedad y rigorismo canónico, no pueden llamarse concilios, en cuanto que en ellos uno sólo es el juez, doctor y legislador y los demas son meros consultores. (1)

En este artículo no nos ocuparemos de los concilios generales ni aun de los nacionales, sino únicamente de los provinciales, dando unas ligeras nociones que son de actualidad.

Tomaremos estas nociones de los autores de mejor nota que hemos podido tener á la mano.

Según el Ilmo. Señor Salazar se entiende por concilio provincial: "*La reunión de los obispos de una provincia eclesiástica convocados por el metropolitano ó sufragáneo más antiguo en su caso, para tratar de los asuntos eclesiásticos de la misma provincia*" Estos concilios son de institución eclesiástica, y la legislación

(1) Ilmo. Sr. Salazar. Inst. de "Derecho canónico," Tom. I, tit. II, cap. III art. 3.º

**Enciclica**  
**“SATIS COGNITUM”**  
 Acerca de la Unidad  
 de la Iglesia.

*Concluye.*

“Pedro no ha sido solo instituido pastor por Cristo, sino pastor de los pastores. Pedro, pues, apacienta á los corderos, y apacienta á las ovejas; apacienta á los pequeñuelos y á sus madres, gobierna á los súbditos y tambien á los Prelados, pues en la Iglesia fuera de los corderos y de las ovejas no hay nada.” (101)

De aquí nacen entre los antiguos Padres estas expresiones que designan aparte al bienaventurado Pedro, y que le muestran evidentemente colocado en un grado supremo de la dignidad y del poder. Le llaman con frecuencia “jefe de la Asamblea de los discípulos; príncipe de los Apóstoles; corifeo del coro apostólico; boca de todos los Apóstoles; jefe de esta familia; aquel que manda al mundo entero; el primero entre los Apóstoles; columna de la Iglesia.”

La conclusión de todo lo que precede parece hallarse en estas palabras de San Bernardo al Papa Eugenio: “¿Quién sois vos? Sois el gran Sacerdote, el Pontífice soberano. Sois el Príncipe de los Obispos, el heredero de los Apóstoles. . . . Sois aquel á quien las llaves han sido dadas, á quien las ovejas han sido confiadas. Otros además que vos, son tambien porteros del cielo y pastores del rebaño; pero ese doble título es en vos tanto mas glorioso cuanto que lo habeis recibido como herencia en un sentido más particular

(101) S. Brunonis ep. Signiensis Comp. in Joan, part. III, cap. XXI, n. 55.

que todos los demás. Estos tienen sus rebaños que les han sido asignados á cada uno el suyo; pero á vos han sido confiados todos los rebaños; vos únicamente tenéis un solo rebaño formado no solamente por las ovejas, sino tambien por los pastores; sois el único pastor de todos. Me preguntáis cómo lo pruebo? Por las palabras del Señor. ¿A quién, en efecto, no digo entre los Obispos, sino entre los Apóstoles, han sido confiadas absolutamente indistintamente todas las ovejas? Si tú me amas, Pedro, apacienta mis ovejas. ¿Cuáles? ¿Los pueblos de tal ó cual ciudad, de tal ó cual comarca, de tal reino? Mis ovejas—dice. ¿Quién no ve que no se designa á una ó algunas, sino que todas se confian á Pedro? Ninguna distinción, ninguna excepción.” (102)

Pero sería apartarse de la verdad y contradecir abiertamente á la constitución divina de la Iglesia. pretender que cada uno de los Obispos considerados aisladamente, debe estar sometido á la jurisdicción de los Pontífices Romanos, pero que todos los Obispos, considerados en conjunto, no deben estarlo. ¿Cuál es, en efecto, toda la razon de ser y la naturaleza del fundamento? Es la de poner á salvo la unidad y la solidez más bien de todo el edificio que la de cada una de sus partes. Y esto es mucho más verdadero en el punto de que tratamos, pues Jesucristo Nuestro Señor, ha querido para la solidez del fundamento de su Iglesia obtener este resultado; que las puertas del infierno no puedan prevalecer contra ella. Pues todo el mundo conviene en que esta promesa divina se refiere á la Iglesia universal y no á sus partes tomadas aisladamente, pues éstas pueden en realidad ser vencidas por el esfuerzo de los infernos, y ha ocurrido á muchas de ellas separadamente ser, en efecto, vencidas.

Además, el que ha sido puesto á la cabeza de todo el rebaño, debe tener necesariamente la autoridad, no solamente sobre las ovejas dispersas, sino sobre todo

(102) De consid, libro II, cap. VIII,

el conjunto de las ovejas reunidas. ¿Es acaso que el conjunto de las ovejas gobierna y conduce al pastor? Los sucesores de los Apóstoles reunidos, ¿serán el fundamento sobre el que el sucesor de Pedro debería apoyarse para encontrar la solidez?

Quien posee las llaves del reino tiene evidentemente derecho y autoridad, no solamente sobre las provincias aisladas, sino sobre todas á la vez; y del mismo modo, que los Obispos, cada uno manda en su territorio, manda con autoridad verdadera, no solamente á cada individuo, sino á toda la comunidad, así los Pontífices Romanos, cuya jurisdicción abraza á toda la sociedad cristiana, tienen todas las porciones de esta sociedad, aun reunidas en conjunto, sometidas y obedientes á su poder. Jesucristo Nuestro Señor, Nos, lo hemos dicho repetidas veces, ha dado á Pedro y á sus sucesores el cargo de ser sus vicarios, para ejercer perpétuamente en la Iglesia el mismo poder que El ejerció durante su vida mortal. Después de esto, ¿se dirá que el colegio de los Apóstoles excedía en autoridad á su Maestro?

Este poder de que hablamos sobre el colegio mismo de los Obispos, poder que las Sagradas Letras anuncian tan abiertamente, no ha cesado hasta ahora de reconocerlo y atestiguarlo. Hé aquí lo que acerca de este punto declaran los Concilios: “Leemos que el Pontífice Romano ha juzgado á los Prelados de todas las Iglesias, pero no leemos que él haya sido juzgado por ninguno de ellos.” (103) Y la razon de este hecho está indicada con solo decir que “no hay autoridad superior á la autoridad de la Sede Apostólica.” (104)

(103) Adrian II, in Alloc. III ad Syn Rom. an. 869. Cf. Actionem VII Conc. Constantino. IV.

(104) Nicolas, in ep. LXXXVI ad Michael. Imp.

Por esto Gelasio habla así de los decretos de los Concilios: “Del mismo modo que lo que la Sede primera no ha aprobado, no puede estar en vigor, así por el contrario, lo que ha confirmado por su juicio, ha sido recibido por toda la Iglesia” (105) En efecto, ratificar ó invalidar la sentencia y los decretos de los Concilios ha sido siempre propio de los Pontífices romanos. Leon el Grande, anuló los actos del conciliábulo de Efeso, Damaso rechazó el de Rimini, Adriano I el de Constantinopla, y el vigésimo octavo cánon del Concilio de Calcedonia, desprovisto de la aprobación y de la autoridad de la Sede Apostólica, ha quedado como todos saben, sin vigor ni efecto. Con razon, pues, en el quinto Concilio de Letran, expidió Leon X este decreto. “Consta de un modo manifiesto, no solamente por los testimonios de la Sagrada Escritura, por las palabras de los Padres y de otros Pontífices romanos y por los Decretos de los Sagrados Cánones, sino por la confesión formal de los mismos Concilios, que sólo el Pontífice Romano, durante el ejercicio de su cargo, tiene pleno derecho y poder, como tiene autoridad sobre los Concilios, para convocar, trasferir y disolver los Concilios.” (106) Las Sagradas Escrituras dan testimonio de que las llaves del reino de los cielos fueron confiadas á Pedro solamente, y tambien que el poder de atar y desatar fué conferido á los Apóstoles conjuntamente con Pedro, ¿pero en dónde consta que los Apóstoles hayan recibido el soberano poder *sin Pedro y contra Pedro*? Ningun testimonio lo dice. Seguramente no es de Cristo de quien lo han recibido.

Por esto el decreto del Concilio del Vaticano que definió la naturaleza y el alcance de la primacía del Pontífice Romano, no introdujo ninguna opinion nueva

(105) Ep. XXVI ad Ep. Dardaniae n. 5.

[106] Sess. IV, cap. III.